



# CÓDIGO DE ÉTICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA

2008



RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 140  
La Paz, 09 ABR 2007

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el artículo 13 de la Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público, establece que las entidades públicas deberán promover políticas y normas de conducta regidas por principios y valores éticos que orienten la actuación personal y profesional de sus servidores y la relación de éstos con la colectividad.

Que de conformidad a la norma citada precedentemente, toda entidad pública deberá adoptar obligatoriamente un Código de Ética, que sea elaborado por la misma entidad u otra entidad afín, de acuerdo al Sistema de Organización Administrativa.

Que en cumplimiento a la obligación asumida dentro del Convenio Interinstitucional suscrito en fecha 10 de marzo de 2006, entre la Superintendencia del Servicio Civil y el Ministerio de Hacienda, y habiéndose procedido a la elaboración participativa del Código de Ética, a través del involucramiento de todos los funcionarios de este Ministerio, corresponde aprobar el mismo a través de norma expresa.

**POR TANTO:**

El Ministro de Hacienda en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

**RESUELVE:**

**ÚNICO.-** Aprobar el Código de Ética para los Servidores Públicos del Ministerio de Hacienda, en sus III Capítulos y 16 artículos, cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Dra. María del Carmen Torres  
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS  
MINISTERIO DE HACIENDA

  
LUIS ALBERTO TORRES CATACORÁ  
MINISTRO DE HACIENDA

# CODIGO DE ETICA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA

## CAPITULO I DEL OBJETO Y DE LAS CARACTERÍSTICAS

**Artículo 1.- (Objeto).** El presente Código de Ética, tiene por objeto el de establecer un conjunto de normas a las que los servidores públicos del Ministerio de Hacienda, deberán sujetar su conducta funcionaria, a fin de lograr los principio y objeto que persigue la Ley 2027 de 27 de octubre de 1.997 o Estatuto del Funcionario Público, establecidos en sus Artículos 1 y 2, de manera que se puedan plasmar objetivamente las directrices relacionadas con la honestidad, la responsabilidad, la equidad, el respeto, la transparencia y la lealtad en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 2 - (Ámbito de Aplicación).** Las disposiciones del presente Código son obligatorias para todos los servidores públicos del Ministerio de Hacienda en todos sus niveles, y destinadas a ser empleadas como referencia en la toma de la identificación de las infracciones que vulneran los principios éticos establecidos, siendo su carácter exclusivamente de sanción moral al interior de la institución, con prescindencia de las responsabilidades de orden administrativo, ejecutivo, civil y penal reguladas por la Ley 1178 de 20 de julio de 1.990 y del Decreto Supremo No 23318-A

**Artículo 3.- (Características de las Normas).** Las normas éticas relacionadas con el ejercicio del servicio público en el Ministerio de Hacienda son de cumplimiento obligatorio e irrenunciable y su aplicación se encuentra encomendada al Comité de Ética y la Unidad de Promoción de la Ética Institucional, cuyos fallos causan estado y no admiten recurso ulterior.

**Artículo 4.- (Infracción a la Ética).** Son aquellas conductas que van en contra de los principios establecidos o vayan en contra de los valores, el buen comportamiento y las buenas costumbres general y socialmente aceptadas en el ejercicio de la función pública, pasibles a proceso ético, oral y sumarismo.

**Artículo 5.- (Definición de Términos).** Los siguientes términos se establecen como referencia para la precisa interpretación y observancia del Código de Ética y de los procedimientos que hacen su aplicación.

**Valores.** Han sido identificados sobre la base de los valores comunes sostenidos por los miembros de la organización y conceptualizados en función a las percepciones e interpretaciones manifestadas por los mismos.

Los valores representan la meta de promoción de conductas éticas, se constituyen en la matriz común que se desea cultivar y consolidar como referente de todas las acciones de la institución y de sus miembros.

**Principios.** Los principios han sido contruidos por medio de una metodología participativa basada en el método del caso, para luego ser depurados y ajustados

en cuanto a su redacción, para poder constituirse en políticas objetivas para la toma de decisiones. Los principios son un medio efectivo para llevar a la práctica los valores que desea promover.

**Comité de Ética.** Grupo representativo de los funcionarios de la entidad, constituido mediante proceso de elección, que tiene funciones vinculadas con la promoción de la ética institucional, atención de consultas, protección de la repesalia y cuando corresponde procesar faltas a la ética.

**Unidad de Promoción de la Ética Institucional.** Conjunto de funciones que agrupadas en una posición o asignadas a varios cargos dentro de la entidad, deben ser ejercidas de forma activa con la finalidad de garantizar la gestión efectiva de la ética, generando las condiciones para la sostenibilidad en el tiempo del proceso de construcción de valores.

**Comité Ciudadano.** Instancia conformada por ciudadanos comprometidos, que asumen la tarea voluntaria de hacer seguimiento a la implementación de acciones y planes de sostenibilidad vinculados con el desarrollo del programa de ética.

**Central de Riesgo Ético.** Instancia de registro administrada por la Superintendencia del Servicio Civil que tiene por objeto llevar referencia de las actuaciones negativas y positivas del servidor público, que se vinculan con su conducta ética, proveyendo información útil para los procesos vinculados con la gestión de personal.

**Sanción Moral.** Remordimiento sufrido por la persona, que toma conocimiento de haber infringido una norma ética, con la cual se comprometió.

## CAPITULO II DECLARACIÓN DE VALORES Y PRINCIPIOS DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA

**Artículo 6.- (Honestidad).** La voluntad de comunicar la verdad y actuar en consecuencia en el momento oportuno, de forma consistente con la realidad y en apego a valores, principios y normas.

La Honestidad para los servidores públicos del Ministerio de Hacienda, se expresa en los siguientes principios de conducta:

1. Velar por comunicar la verdad en forma oportuna por los conductos que correspondan en apego a las normas vigentes, evitando el retraso o el ocultamiento por razones personales en busca de eludir las consecuencias de sus acciones.
2. La información sobre las situaciones pertinentes debe ser transmitida de forma que los involucrados puedan entenderla y aquilatarla en su dimensión exacta.
3. En el desarrollo de sus acciones y decisiones velar por el estricto cumplimiento de los valores, principios y las normas que respaldan las actuaciones de la entidad.

4. La verdad deberá ser comunicada de forma oportuna con independencia de intereses personales o de terceros.
5. Los requerimientos de información y orientación presentados por parte de los ciudadanos deben ser atendidos con prontitud y esmero, velando porque los mismos puedan ser comprendidos por quien los recibe.
6. En el esfuerzo de comunicar la verdad buscar expresarse en apego a la realidad, dejando de lado prejuicios y criterios personales que pudieran afectar la comprensión de la misma.
7. En los procesos de contratación y adquisiciones deberán velar por el estricto cumplimiento y aplicación de las normas.
8. Dar a conocer por el conducto regular situaciones irregulares o de vulneración de las normas, velando por el tratamiento de las mismas y la aplicación de sanciones cuando corresponda.

**Artículo 7.- (Responsabilidad).** Implica cumplir con las obligaciones asumidas, en el marco de las normas y el reconocimiento del derecho de los demás y asumir las consecuencias.

La responsabilidad para los servidores públicos del Ministerio de Hacienda, se expresa en los siguientes principios de conducta:

1. Asumir las tareas asignadas en el marco de las funciones inherentes al cargo, mostrando eficiencia y persiguiendo el máximo de calidad en el desarrollo de las mismas y el logro de resultados.
2. Dar a conocer en forma oportuna y asumir labores de coordinación con relación a las tareas que se hallan a su cargo y que involucran a otros funcionarios o instancias de la entidad.
3. Dar a conocer el estado de avance en sus labores, cuando de las mismas dependen decisiones o acciones de otros funcionarios o instancias.
4. Asumir las consecuencias de las decisiones y acciones promovidas en el marco de sus atribuciones y funciones.
5. Cumplir con las tareas asignadas dentro de los plazos establecidos y en los términos requeridos.
6. Dar a conocer a los involucrados en forma oportuna retrasos o impedimentos vinculados con la realización de tareas asignadas de las cuales dependen sus decisiones o acciones.
7. Viajar por asumir tareas y funciones teniendo conocimiento pleno de la información necesaria para un juicio cierto y contando con los medios suficientes para poder llevar adelante lo requerido.
8. Encomendar tareas a terceros en el ámbito de las atribuciones a su cargo velando porque las mismas se enmarquen en las funciones y tareas de quien recibe las instrucciones.
9. En el desarrollo de sus funciones velar por la aplicación de las normas en función del mejor beneficio de la colectividad y en busca de consolidar los legítimos objetivos de la entidad.
10. En sus decisiones y acciones mantener una posición de imparcialidad, dejando de lado aquellas circunstancias en las cuales su juicio podría ser influenciado por relaciones o intereses personales o de terceros.

11. Dar a conocer de forma oportuna relaciones o intereses que podrían afectar la consistencia de los juicios y conclusiones de los trabajos encomendados, tanto en apariencia como en forma efectiva.
12. En el desarrollo de sus funciones cumplir con las aprobaciones y cursos de autorización fijados en la norma para plasmar sus decisiones y acciones.

**Artículo 8.- (Equidad).** La permanente voluntad de brindar a todas las personas las mismas oportunidades y reconocer sus derechos en igualdad de condiciones tomando como referencia el mérito y el esfuerzo personal cuando estos correspondan.

La Equidad para los servidores públicos del Ministerio de Hacienda, se expresa en los siguientes principios de conducta:

1. Mostrar un juicio imparcial en la evaluación del desempeño basando la misma en el análisis objetivo de la calidad, eficiencia y productividad.
2. Buscar en el diseño de la normativa y su implementación el mayor impacto positivo en beneficio de la colectividad, resguardando en todo momento los intereses del Estado.
3. Proveer a los responsables por implementar decisiones y acciones los medios y la autoridad suficiente para obrar en consecuencia y garantizar el resultado requerido.
4. Desarrollar los procesos de contratación de personal en estricta observancia de las normas, velando por implementar procesos competitivos que garanticen integrar a la organización profesionales acorde con los requerimientos de cada cargo.
5. Promover la igualdad de acceso a los beneficios laborales y de otra índole, provistos por la entidad, a todos los funcionarios de la misma.
6. Mantener la voluntad de asignar una carga de trabajo acorde con las funciones y capacidades de cada persona, moviendo de forma activa el trabajo en equipo.
7. Reconocer en sus decisiones y acciones los derechos de ciudadanos y funcionarios.
8. En los procesos de promoción y otorgación de beneficios mantener el mérito como referente para la otorgación de reconocimiento a los funcionarios.
9. Velar porque el reconocimiento a la tarea bien realizada llegue a todos los involucrados en su consecución.
10. En el desarrollo de sus funciones, mostrar la misma calidad de trato hacia todos los funcionarios.
11. Velar por asignar tareas y laborales enmarcadas de forma específica en los alcances y funciones del cargo que ocupa cada funcionario.
12. En ocasiones en las cuales se presenten situaciones confusas o de difícil resolución elevar consulta y discutir la situación, hasta lograr una conclusión consistente con valores principios y normas, antes de actuar.

**Artículo 9.- (Respeto).** Predisposición a tomar como referente en las actuaciones propias los derechos de los demás y la diversidad de su pensamiento.

El Respeto para los servidores públicos del Ministerio de Hacienda, se expresa en los siguientes principios de conducta:

1. Generar un entorno de reconocimiento al disenso y la opinión disidente en el cual se busque la construcción de consensos en función del mejor beneficio para la comunidad.

2. Atender y mantener consideración de los derechos de los demás en toda sus decisiones y acciones.
3. Promover hacia los compañeros de trabajo y ciudadanos un trato digno, enmarcado en el reconocimiento pleno de sus derechos.
4. El trato digno y cortés debe ser proporcionado a todas las personas en total ausencia de consideraciones especiales o expectativa de beneficios personales salvo los enmarcados en las normas.
5. Dar a conocer el error y mostrar los mejores medios para superar los problemas generados por una actuación de buena fe, que se expone como equivocada.
6. Promover el trato digno a los compañeros de trabajo tanto dentro como fuera de la entidad.
7. Atender a las razones de otros antes de emitir juicios o decisiones definitivas.
8. Promover un ambiente de trabajo basado en el reconocimiento de los derechos de los demás
9. Reconocer de forma individual o grupal el trabajo eficiente que represente un aporte consistente al cumplimiento de los objetivos institucionales.

**Artículo 10.- (Transparencia).** Desarrollar las funciones y decisiones de forma que las mismas puedan ser de conocimiento público.

La Transparencia para los servidores públicos del Ministerio de Hacienda, se expresa en los siguientes principios de conducta:

1. En el desarrollo de sus funciones dar a conocer cualquier relación o vínculo con personas o instituciones que podría generar la apariencia o perfeccionar un conflicto de intereses frente a los objetivos de la entidad.
2. Solicitar el limitar su actuación en decisiones y acciones que involucren personas, grupos o entidades con las cuales mantiene una relación o vínculo que podría condicionar su juicio o generar la apariencia de ello.
3. Desarrollar sus funciones en acuerdo con los procedimientos, normas y disposiciones legales vigentes.
4. Los procesos de contratación de personal deben desarrollarse en apego a las normas vigentes, dando lugar a la publicidad y competencia que garanticen el mejor resultado para la entidad.
5. En la provisión de información dentro y fuera de la entidad, resguardar que la misma sea clara y precisa, de forma que el interlocutor pueda entenderla.
6. Dar a conocer de forma oportuna y a quien corresponda faltas o acontecimientos que vulneren las normas o los intereses de la misma con independencia de los involucrados y su condición.
7. En las decisiones y acciones asumidas, contar con la información que respalde la consistencia de las mismas.
8. Todas las acciones de los funcionarios deben desarrollarse en condiciones que garanticen la posibilidad del escrutinio público en cualquier momento.
9. Todo requerimiento de información o datos por parte de los ciudadanos debe ser atendido con prestancia dentro de los alcances de las normas.
10. En el desarrollo de normas y leyes las mismas deben ser dadas a conocer y publicitadas de forma que todos los interesados estén en posición de aportar a la construcción de una norma que debe velar por el bien común.

11. Los funcionarios en el desarrollo de sus funciones deberán evitar situaciones que en función a relaciones o actitudes pudieran permitir cuestionar su imparcialidad y condición de operadores del bienestar general.

**Artículo 11.- (Lealtad).** Ser consecuentes y firmes con las convicciones, en las decisiones y compromisos asumidos, respondiendo a la confianza que la institución o las personas depositan en uno.

La Lealtad para los servidores públicos del Ministerio de Hacienda, se expresa en los siguientes principios de conducta:

1. Promover el trabajo coordinado y la labor en equipo en todas las instancias de la entidad.
2. Toda actividad personal debe ser desarrollada de forma que no afecte los intereses de la entidad y en observancia de las normas vigentes.
3. Asumir un compromiso efectivo con la entidad y la sociedad, para aportar a los objetivos legítimos de la institución, mediante el esfuerzo personal, dentro del marco de las normas, valores y principios.
4. Sustener la posición cuando se sabe que la misma es reflejo de los valores, principios y normas que rigen las actuaciones en la entidad y representan el mejor aporte al cumplimiento de los objetivos institucionales.
5. Mantener una relación libre de compromisos con terceros que pudieran afectar la consistencia del trabajo en la entidad o condicionar el criterio en la toma de decisiones.

### CAPITULO III DE LA IMPLEMENTACION

**Artículo 12.- (Normas de Referencia).** La aplicación del Código de Ética se ajustará a las normas que sean emitidas por la entidad responsable de la Promoción de la Ética en el sector público.

**Artículo 13.- (Comité Ciudadano).** La entidad dará curso a la conformación de un Comité Ciudadano, que tendrá por función principal hacer seguimiento de la sostenibilidad del programa de ética, mismo que actuará de acuerdo con las normas que sean establecidas para tal objeto por la entidad responsable de la Promoción de la Ética en el sector público.

**Artículo 14.- (Comité de Ética).** La entidad establecerá las condiciones para la conformación de un Comité de Ética, mismo que operará bajo los criterios establecidos en norma expresa emitida por la entidad responsable de la Promoción de la Ética en el sector público.

**Artículo 15 (Unidad de Promoción de la Ética Institucional).** La entidad garantizará la asignación de las funciones vinculadas con la gestión ética institucional formalmente en instancias organizacionales existentes o en instancias organizacionales específicas que sean creadas con este fin, tomando como referencia las funciones y procedimientos establecidos en norma expresa emitida por la entidad responsable de la Promoción de la Ética en el sector público.



**Artículo 16.- (Recursos para la Sostenibilidad).** La entidad en arreglo a los planes de sostenibilidad comprometidos, proveerá los medios y condiciones para la operación y el desarrollo de las funciones del Unidad de Promoción de Ética y del Comité Ciudadano

IMPRESA  
MINISTERIO DE HACIENDA